

Informe de cumplimiento Decreto Ejecutivo Nro. 135 “Normas de Optimización y Austeridad de Gasto Público”

Servicio de
Rentas Internas



República
del Ecuador



Juntos
lo logramos

INDICE

| | |
|--|----|
| INFORME DE CUMPLIMIENTO DECRETO EJECUTIVO Nro. 135 | 4 |
| “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público” | 4 |
| ANTECEDENTES | 4 |
| DESARROLLO ETAPAS DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO NRO. 135. | 6 |
| SECCIÓN I: GASTOS EN PERSONAL..... | 6 |
| a) Sobre la unificación de escala remunerativa | 6 |
| b) Sobre de las Remuneraciones mensuales unificadas | 6 |
| c) Vacantes | 8 |
| d) Sobre el personal de apoyo | 10 |
| e) Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas | 12 |
| f) Contratos de servicios profesionales y consultorías | 12 |
| g) Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias | 12 |
| h) Licencias con Remuneración | 13 |
| i) Depuración institucional | 14 |
| j) Racionalización de programas públicos | 14 |
| SECCIÓN II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS..... | 14 |
| k) Racionalización del pago por viático por gasto de residencia | 14 |
| m) Viajes al exterior | 15 |
| n) Movilización interna | 16 |
| o) Compra de pasajes | 17 |
| p) Evaluación de vehículos terrestres | 18 |
| q) Compra de vehículos | 19 |
| r) Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales | 19 |
| s) Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público | 19 |
| t) Uso de vehículos oficiales | 20 |
| u) Realización de eventos públicos y de capacitación | 20 |
| v) Arriendo, remodelación, adecuación, mantenimiento de inmuebles | 20 |
| w) Propaganda y publicidad | 21 |
| x) Control de inventarios | 21 |
| y) Asignación y uso de teléfonos celulares | 23 |

| | |
|--|----|
| z) Contratación de empresas de seguridad | 23 |
| aa) Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional | 23 |
| bb) Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos | 23 |
| cc) Personal de seguridad | 24 |
| SECCIÓN III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTERIDAD..... | 25 |
| a) Reducción | 25 |
| VARIACIÓN EN GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS..... | 26 |
| FIRMAS DE RESPONSABILIDAD: | 29 |

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DECRETO EJECUTIVO Nro. 135
“Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”**

Periodo: julio – diciembre 2021

| | |
|--------------------------|--|
| Entidad: | Servicio de Rentas Internas |
| Área Responsable: | Subdirección General de Desarrollo Organizacional |
| Acrónimo | SRI |
| Sector | Tributario |
| Misión | Gestionar la política tributaria, en el marco de los principios constitucionales, asegurando la suficiencia recaudatoria destinada al fomento de la cohesión social. |

ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017, se determinan las normas de optimización y austeridad del gasto público, las cuales, de conformidad al artículo 1, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

A través de memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2017-0047-M de 20 de septiembre de 2017, el Subdirector General de Desarrollo Organizacional del Servicio de Rentas Internas emitió las Directrices de aplicación del Decreto Ejecutivo No. 135, en las que se consideró el reajuste del 10% de la remuneración en los casos establecidos en el citado Decreto.

Con memorando No. SRI-NAC-DAF-2018-0184-M de 07 de junio de 2018, el Director Nacional Administrativo Financiero, comunicó que el Ministerio de Economía y Finanzas, registró y aprobó la reforma presupuestaria INTER 138 para la disminución a la asignación presupuestaria del Grupo 51 por USD 900,000.00, por lo que, con memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2018-0137-M de 18 de junio de 2018, se emitió las Directrices de Gastos en Personal - Grupo 51, a fin de garantizar la cobertura de necesidades prioritarias hasta diciembre de 2018.

En concordancia con la política de austeridad del Estado, con memorandos Nros. SRI-NAC-SGD-2017-0065-M de 28 de diciembre de 2017, SRI-NAC-SGD-2018-0022-M de 13 de abril de 2018, SRI-NAC-SGD-2018-0137 de 18 de junio de 2018, SRI-NAC-SGD-2019-0003-M de 07 de enero de 2019, SRI-NAC-SGD-2019-0032-M de 19 de febrero de 2019 y SRI-NAC-SGD-2019-0189-M de 06 de noviembre de 2019, se generaron y precisaron institucionalmente directrices generales para gastos de personal 2018 y 2019, (Grupo 51) con base en las asignaciones y reducciones presupuestarias del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, una vez que mediante Oficio Nro. PR-SGGPR-2019-0105-O de 19 de diciembre de 2019, el Secretario General de Gabinetes de la Presidencia de la República emitió las “*Directrices para la Optimización del Presupuesto Institucional 2020*” y notificó los techos presupuestarios publicados en

la página web del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, considerando para el SRI una reducción de 4.5 millones en el ejercicio fiscal 2020, a través de memorandos Nro. SRI-NAC-SGD-2019-0234-M de 23 de diciembre de 2019, Nro. SRI-NAC-SGD-2020-0029-M de 27 de enero de 2020 y Nro. SRI-NAC-SGD-2020-0184-M de 21 de abril de 2020, respectivamente, se emitieron las directrices para gastos en personal para el periodo fiscal 2020, basados en la asignación presupuestaria del MEF.

Cabe señalar que el presupuesto asignado para el 2020, fue modificado en el transcurso del año, por disminuciones efectuadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como, por la aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-117, mediante Resolución “Autorización de Jornada Especial Diferenciada de Trabajo Nro. MDT-DRTSPQ-2020-014” de 30 de mayo de 2020, el Ministerio del Trabajo autorizó la Jornada Especial Diferenciada y Disminuida de Trabajo de 6 horas diarias y 30 a la semana por el período de seis meses, contados a partir del 01 de junio del 2020 para todos los servidores del Servicio de Rentas Internas, salvo las excepciones normativamente establecidas, existió una optimización de 4.2 millones.

En octubre de 2020, se registraron dos disminuciones presupuestarias adicionales efectuadas por el MEF ante lo cual, a través de memorandos Nro. SRI-NAC-SGD-2020-0512-M de 16 de septiembre de 2020, se emitió un alcance a las directrices internas de Gastos de Personal para el año 2020.

Para el periodo fiscal 2021, en función de la asignación presupuestaria y las directrices emitidas por el MEF, con memorandos Nro. SRI-NAC-SGD-2020-0716-M de 31 de diciembre de 2020, Nro. SRI-NAC-SGD-2021-0045-M de 27 de enero de 2021, Nro. SRI-NAC-SGD-2021-0498-M de 25 de junio de 2021 Y Nro. SRI-NAC-SGD-2021-0738-M de 17 de septiembre de 2021, se emitieron, precisaron y recordaron Directrices Generales para Gastos de Personal del ejercicio fiscal 2021, orientados a la reducción de gastos y optimización de recursos.

En julio de 2021, el MEF realizó una reforma de disminución por USD 301,700.36 del grupo de gasto 51 con la descripción: “AJUSTE TÉCNICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PERMANENTES EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 7 Y 8 DEL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS Y ARTÍCULO 82 DE SU REGLAMENTO GENERAL”, por lo que se emitió un alcance a las directrices internas de Gastos de Personal para el año 2021.

Estas directrices y acciones, alineadas a la visión gubernamental y a las normas de optimización y austeridad del gasto público, establecidas a través del Decreto Ejecutivo Nro. 135, han permitido al Servicio de Rentas Internas, no solo constituirse como la principal fuente de financiamiento de los ingresos del Estado, mediante la recaudación de impuestos, sino también aportar con la optimización al gasto corriente del Presupuesto General del Estado.

La Disposición General Primera del referido Decreto Ejecutivo 135, establece:

“Informes. - Todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento. La Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio del Trabajo, podrán solicitar en cualquier momento información específica a las mencionadas instituciones, las cuales la deberán proporcionar información en un plazo no mayor de quince (15) días de la recepción del requerimiento”.

En cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 135, a continuación, se detallan las acciones realizadas por la Dirección Nacional Administrativa Financiera y la Dirección Nacional de Talento Humano del

Servicio de Rentas Internas en el ámbito de su competencia, y en acatamiento a los diferentes artículos aplicables a la Administración Tributaria, del ejercicio fiscal 2021.

DESARROLLO ETAPAS DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO NRO. 135.

SECCIÓN I: GASTOS EN PERSONAL

a) Sobre la unificación de escala remunerativa

“La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, de manera coordinada.”

El referido artículo únicamente aplica para personal de apoyo de las empresas y banca pública, amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, al personal del Servicio de Rentas Internas se aplicó lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 135.

b) Sobre de las Remuneraciones mensuales unificadas

“Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador.

El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública.

Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.”

Las “NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTRERIDAD DEL GASTO PÚBLICO”, incluidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 135, establecen el reajuste de la Remuneración Mensual Unificada a nombramientos provisionales, inclusive los que se encontraban en periodo de prueba, nombramientos de libre remoción, contratos ocasionales, con una remuneración superior al grado 2 del nivel jerárquico superior (USD 2,368.00) a partir del 01 de septiembre 2017, en concordancia con las nuevas escalas de remuneraciones mensuales unificadas que el Ministerio del Trabajo emitió el 22 de septiembre de 2017, mediante Acuerdos Ministeriales Nro. MDT-2017-0154 y Nro. MDT-2017-0152.

En este sentido, la tabla de remuneraciones vigente desde septiembre de 2017 aplicada a todos los servidores del SRI, representando una optimización en el presupuesto anual del Grupo 51 “Gastos en Personal” en USD 609,381.36, según se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 1. Disminución de Remuneraciones

| Nro. | GRUPO OCUPACIONAL | RMU AGO-17 | RMU SEP-17 | APLICACIÓN DECRETO 135 | Nro. DE SERVIDORES | APLICACIÓN DECRETO 135 |
|--|-------------------|---------------|---------------|------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| 1 | SPU11-GRADO 17 | 2,472 | 2,358 | -114 | 93 | -10,602.00 |
| 2 | SPU12-GRADO 18 | 2,641 | 2,408 | -233 | 17 | -3,961.00 |
| 3 | SPU13-GRADO 19 | 2,967 | 2,670 | -297 | 16 | -4,752.00 |
| 4 | SPU14-GRADO 20 | 3,542 | 3,188 | -354 | 10 | -3,540.00 |
| 5 | NJS3 | 2,588 | 2,418 | -170 | 11 | -1,870.00 |
| 6 | NJS4-GALÁPAGOS | 6,076 | 5,468 | -608 | 1 | -608.00 |
| 7 | NJS4 | 3,038 | 2,734 | -304 | 15 | -4,560.00 |
| 8 | NJS5 | 3,798 | 3,418 | -380 | 15 | -5,700.00 |
| 9 | NJS6 | 4,508 | 4,057 | -451 | 7 | -3,157.00 |
| 10 | NJS7 | 5,009 | 4,508 | -501 | 2 | -1,002.00 |
| 11 | NJS8 | 5,510 | 4,959 | -551 | 1 | -551.00 |
| TOTAL MES | | | | -3,963 | 188 | -40,303.00 |
| (+) MASA SALARIAL | | | | | | -10,478.80 |
| (-) TOTAL REMUNERACIÓN + MASA SALARIAL (MES) | | | | | | -50,781.80 |
| TOTAL DISMINUCIÓN ANUAL | | | | | | -609,381.40 |

Elaborado por: Coordinación de Remuneraciones

La aplicación del ajuste de las remuneraciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 135 se publica en el siguiente link:

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/transparencia3>

Mediante Decreto Nro. 624 el Presidente de la República, en el artículo 3 establece:

“Remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior. - Las remuneraciones mensuales unificadas correspondientes a los grados 8, 9 y 10 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

Las remuneraciones mensuales unificadas superiores al grado 3 e inferiores al grado 8 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 5% en menos a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Ejecutivo. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior menor de 50 dólares.”

El Ministerio del Trabajo reestructura la escala de NJS y el resultado de su aplicación en el SRI, se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 2. Escalas del NJS

| Nro. | GRUPO OCUPACIONAL | RMU | RMU | APLICACIÓN DECRETO 624 | Nro. DE SERVIDORES | APLICACIÓN DECRETO 624 |
|--|-------------------|--------|--------|---------------------------|-----------------------|---------------------------|
| | | dic-18 | ene-19 | | | |
| 1 | NJS4 | 2,734 | 2,597 | -137 | 14 | -1,918.00 |
| 2 | NJS4-GALÁPAGOS | 4,921 | 4,675 | -246.6 | 1 | -247.00 |
| 3 | NJS5 | 3,418 | 3,247 | -171 | 9 | -1,539.00 |
| 4 | NJS6 | 4,057 | 3,854 | -203 | 6 | -1,218.00 |
| 5 | NJS7 | 4,508 | 4,283 | -225 | 2 | -450.00 |
| 6 | NJS8 | 4,959 | 4,463 | -496 | 1 | -496.00 |
| TOTAL MES | | | | -1,479 | 33 | -5,868.00 |
| (+) MASA SALARIAL | | | | | | -1,526.00 |
| (-) TOTAL REMUNERACIÓN + MASA SALARIAL (MES) | | | | | | -7,393.00 |
| TOTAL DISMINUCIÓN ANUAL | | | | | | -88,718.00 |

Elaborado por: Coordinación de Remuneraciones

Es importante mencionar que en el periodo 2021, no se han realizado ajustes a la escala salarial de NJS, por lo que, hasta la fecha en el SRI se aplica el Decreto Ejecutivo Nro. 624.

ANÁLISIS PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 2020 VS 2021.

En comparación del valor **asignado** por el Ministerio de Economía y Finanzas en el 2020 vs el asignado inicialmente en el 2021, existe una disminución de USD. 1,222,592.79 que significa el 1.65%, conforme el siguiente detalle:

Tabla 3. Presupuesto asignado

| Detalle | Monto USD. |
|---------------------------------------|---------------|
| Presupuesto asignado por el MEF 2020. | 73,970,368.00 |
| Presupuesto asignado por el MEF 2021. | 72,747,775.21 |
| Reducción de Presupuesto | 1,222,592.79 |
| % de variación (-) | 1.65% |

Elaborado por: Coordinación de Remuneraciones

Sobre el pago de remuneración variable por eficiencia

“Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.”

El Servicio de Rentas Internas no ha ejecutado el pago de la remuneración variable por eficiencia desde el año 2015, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0129 emitido el 04 de junio de 2015, a través del cual se suspende la aplicación y ejecución de la norma para el pago de la remuneración variable por eficiencia de los servidores que ocupen puestos de carrera mediante nombramiento o contratos de servicios ocasionales y no pertenezcan a la escala de 10 grados de libre nombramiento y remoción. Desde el 2015 no existe erogación económica correspondiente a esta figura.

c) Vacantes

“Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.”

La Disposición Transitoria Primera del Decreto citado, determina como excepción: *“Se exceptúa de la disposición contemplada en el artículo 6 del presente decreto, las partidas vacantes cuyos procesos de concursos de méritos y oposición hayan sido convocados hasta la fecha de expedición del presente decreto, así como aquellas que se encuentran en procesos de litigio, en comisión de servicios sin remuneración, las vacantes temporalmente inactivas o las correspondientes al nivel jerárquico superior a excepción de los puestos de asesores.”*

El Servicio de Rentas Internas mediante oficio Nro. SRI-NAC-SGD-2017-0065-O de 20 de septiembre de 2017, remitió al Ministerio del Trabajo el Informe Técnico No. UATH-PCTH-2017-00000029, con los respectivos sustentos para justificar la necesidad de mantener todas las partidas vacantes que constan en el sistema SPRYN a septiembre 2017 y registradas en la Planificación del Talento Humano de 2017 del SRI.

Con oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1155 de 02 de octubre de 2017, en respuesta al oficio Nro.SRI-NAC-SGD-2017-0065-O, el Ministerio del Trabajo informó: “... Luego de realizar el análisis técnico correspondiente, en función de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 135, en base a la información remitida por su Entidad y al Sistema de Remuneraciones y Nómina del Ministerio de Economía y Finanzas y con sustento en la Planificación de Talento Humano aprobada, esta Cartera de Estado determina que el Servicio de Rentas Internas, **no tiene partidas vacantes sujetas a ser eliminadas.** (...)” (Énfasis añadido).

No obstante, en aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 0084, la Máxima Autoridad del Servicio de Rentas Internas, solicitó el ajuste de asesores, reduciendo el número registrado a junio de 2018 de once (11) partidas de asesores (7 partidas fijas y 4 contratos ocasionales), a cuatro (4) partidas fijas del cargo de Asesor a julio de 2018 con un costo de USD. 199,495.68; optimizando los recursos en USD. 332,129.28, según el siguiente detalle:

Tabla 5. Presupuesto Asesores

| Asesores | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | Reducción | % Reducción |
|--------------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| Nro. Partidas Fijas | 7 | 4 | 4 | 4 | 3 | 42.86% |
| Nro. Partidas Contratos | 4 | 0 | 0 | 0 | 4 | 100.00% |
| Presupuesto Proyectado 12 meses USD. | 531,624.96 | 199,495.68 | 199,495.68 | 199,495.68 | 332,129.28 | |

Elaborado por: Coordinación de Selección, Contratación e Inducción de Personal

A pesar de que el Ministerio del Trabajo con base en la justificación efectuada por el SRI, en el 2017, comunicó que: “el Servicio de Rentas Internas, **no tiene partidas vacantes sujetas a ser eliminadas.**”; sin embargo, conforme la disposición dada por el Ministerio del Trabajo y en concordancia con las normas de austeridad, la Institución desde el 2018 al 2021 tiene la siguiente evolución de partidas optimizadas (eliminadas y desfinanciadas por la asignación del presupuesto del MEF) dentro del grupo 51:

Tabla 6. Partidas optimizadas del grupo 51

| DETALLE DE PARTIDAS FIJAS | DICIEMBRE DE 2018 | DICIEMBRE DE 2019 | DICIEMBRE DE 2020 | DICIEMBRE DE 2021 |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Partidas con financiamiento (A) | 3165 | 3216 (*) | 3007 | 2953 |
| Partidas sin financiamiento (B) | 19 | 28 | 56 | 110 |
| Partidas eliminadas | 153 | 1 | 181 | 0 |
| TOTAL PARTIDAS FIJAS (A+B) | 3184 | 3244 | 3063 | 3063 |

(*) A inicios de año 2019 se crean partidas por cumplimiento de Disposición Transitoria Décimo Cuarta LOSEP

Elaborado por: Coordinación de Selección, Contratación e Inducción de Personal

En total se han eliminado **335** partidas del distributivo de puestos del SRI.

Asimismo, mediante la aplicación de directrices internas de gastos de personal del grupo 51, se puede evidenciar una reducción de partidas con financiamiento de diciembre de 2020 a diciembre de 2021 del 1.8%, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 7. Partidas con financiamiento del grupo 51

| DETALLE | DICIEMBRE DE 2020 | DICIEMBRE DE 2021 | % DE OPTIMIZACIÓN |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Partidas con financiamiento | 3007 | 2953 | 1.80 |

Elaborado por: Coordinación de Selección, Contratación e Inducción de Personal

d) Sobre el personal de apoyo

“Las Unidades de Gestión de Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente Decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos agregadores de valor o sustantivo y 30% de procesos habilitantes de apoyo o asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades.”

Población Económicamente Activa

En diciembre de 2021, del total de 2,983 servidores bajo el régimen de la LOSEP, se constata que efectivamente el 73.41% de servidores se encuentran en los procesos sustantivos, mientras que el 26.59% se encuentran en los procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 8. Cálculo y distribución del personal según PEA (jun 2021 & dic 2021)

| DETALLE | Cálculo únicamente con partidas ocupadas – junio 2021 | | | Cálculo únicamente con partidas ocupadas – diciembre 2021 | | |
|-------------------------|---|------------|----------------------|---|------------|----------------------|
| | Número de partidas (*) | Porcentaje | Porcentaje por grupo | Número de partidas (*) | Porcentaje | Porcentaje por grupo |
| Cadena de valor | 2109 | 72.13% | 73.26% | 2155 | 72.24% | 73.41% |
| Gobernante | 33 | 1.13% | | 35 | 1.17% | |
| Habilitante de apoyo | 650 | 22.23% | 26.74% | 626 | 20.99% | 26.59% |
| Habilitante de asesoría | 132 | 4.51% | | 167 | 5.60% | |
| TOTAL | 2924 | | | 2983 | | |

*Se incluyen todas las partidas fijas y de contratación de servicios ocasionales a nivel nacional. No se incluyen partidas de contratos de servicios ocasionales del Grupo 71 – proyectos de inversión, ni bajo Código del Trabajo.

Elaborado por: Coordinación de Programación y Clasificación del Talento Humano

Como se puede observar, el personal en los procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos no excede el 30% de la PEA institucional.

Respecto a los contratos ocasionales:

Con corte a diciembre de 2021 el Servicio de Rentas Internas cuenta con 90 contratos de servicios ocasionales del Grupo 51 aprobados por parte del Ministerio del Trabajo:

- A diciembre de 2021, concluyeron 2 contratos que fueron autorizados para cumplir con compromisos del Gobierno del Ecuador con el Foro Global, en razón que nuestro país acogió el compromiso de cumplir cabalmente con los estándares sobre transparencia e intercambio de información gestionados por el mencionado Foro, de manera que exista un efectivo

intercambio de información tributaria en las modalidades previa petición, espontánea y automática, lo que reducirá los abusos de convenios, elusión, evasión y fraude fiscal internacional, con el fin de promover una equidad tributaria a nivel mundial. Los contratos de servicios ocasionales otorgados en el contexto del Foro Global apoyan en actividades de mitigación de riesgos en la infraestructura física en el “Centro de Control” y en el desarrollo de herramientas tecnológicas a través del proyecto “Intercambio automático de información de cuentas financieras bajo los estándares del Foro Global”. Estos contratos terminaron el 31 de diciembre de 2021 al ser necesidades temporales.

- Ochenta y seis (86) corresponden a la Dirección de Grandes Contribuyentes creada en la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos expedida mediante la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000008, en consideración de las mejores prácticas internacionales, con el propósito de lograr un mayor control y recaudación dentro del grupo referido. Una partida ha quedado vacante por la renuncia del servidor.
- Dos (2) contratos de servicios ocasionales bajo el puesto de “Médico Ocupacional”, para la Dirección Zonal 8 y el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional, con el objeto de implementar 2 dispensarios médicos y así cumplir con el marco legal que rige a las instituciones públicas en temas relacionados a la Seguridad y Salud Ocupacional.

Adicionalmente, se mantenía 58 contratos de servicios ocasionales del Grupo 71, para el Programa CIAT, cuyo objetivo es contribuir a incrementar la recaudación por medio de un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias a través del fortalecimiento de la capacidad de gestión, de esta manera, lograr mejoras en la cobertura y oportunidad de las acciones de la administración tributaria, así como en los servicios que presta el SRI a los ciudadanos. De estos contratos ocasionales, 4 fueron renovados en el año 2022 para cumplir con actividades del cierre del Programa.

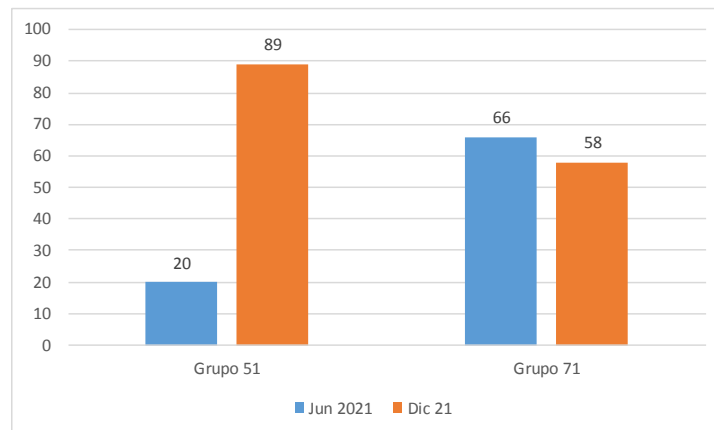
A continuación, se muestra el resumen de los contratos vigentes a diciembre de 2021:

Tabla 9. Contratos de servicios ocasionales (jun 2021 – dic 2021)

| GRUPO | Jun 2021 | Dic 21 | VARIACIÓN |
|--------------|-----------|------------|------------|
| Grupo 51 | 20 | 89 | 345% |
| Grupo 71 | 66 | 58 | -12% |
| TOTAL | 86 | 147 | 71% |

Elaborado por: Coordinación de Programación y Clasificación del Talento Humano

Gráfico 1. Contratos de servicios ocasionales



Elaborado por: Coordinación de Programación y Clasificación del Talento Humano

Al 31 de diciembre de 2021 se cuenta con 89 contratos de servicios ocasionales del Grupo 51 y 58 contratos por proyectos de inversión Grupo 71; la suma de los contratos a diciembre 2021 ha generado una variación del 71% con relación a junio de 2021. Este incremento se debe principalmente a los contratos de servicios ocasionales autorizados por el Ministerio del Trabajo, para cubrir la plantilla mínima de la recientemente creada Dirección de Grandes Contribuyentes, con lo cual, se ha generado un mayor control y recaudación en el segmento de los Grandes Contribuyentes. Asimismo, se ha dotado adicionalmente con 2 contratos de servicios ocasionales de puestos de Médico Ocupacional, mismos que son mandatorios para la implementación de 2 dispensarios médicos en las ciudades de Quito y Guayaquil, para así cumplir con la normativa relacionada a Seguridad y Salud Ocupacional.

e) Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas

“Las empresas públicas petroleras, con el objetivo de realizar su planificación anual de talento humano, deberán evaluar las cargas óptimas de trabajo de sus funcionarios y obreros, en función de las actividades que cumplen. La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo supervisarán la evaluación correspondiente para el año 2017 y planificación del año 2018.”

No aplica a la Institución.

f) Contratos de servicios profesionales y consultorías

“La contratación de prestación de servicios profesionales y de consultoría por honorarios solo se podrá ejecutar con el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.”

El Servicio de Rentas Internas no mantiene ningún recurso bajo contrato de servicios profesionales.

No obstante, por disposiciones gubernamentales sobre la necesidad que las instituciones públicas se certifiquen con la norma ISO 37001, el Servicio de Rentas Internas suscribió el CONTRATO N° NAC-JADNCGC19-00000032 para la Consultoría para la implementación de la Norma de Gestión Anti soborno ISO 37001 en el proceso de Gestión de Cobranzas – Proceso Evaluación, por un costo de \$47,065.00 y el cual concluyó el 14 de agosto de 2020.

g) Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias

“La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.”

A fin de cumplir con esta disposición se emitieron las siguientes directrices:

Mediante memorando Nro. SRI-NAC-ASG-2019-0056-M de 15 de agosto de 2019, la Coordinación de Adquisiciones y Servicios Generales comunicó sobre la implementación de 3 horarios para los conductores, decisión enfocada a reducir el pago de horas extras.

Mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020, el Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió las directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, en la mencionada Circular el Ministerio de Economía y Finanzas dispuso: “... Las instituciones suspenderán las autorizaciones para el pago de horas suplementarias y extraordinarias para los trabajadores y servidores de las instituciones públicas durante el tiempo de aplicación del teletrabajo, por cuanto no está considerado en la normativa del Ministerio de Trabajo (...),” en tal sentido el SRI no generó pagos de horas extras para el segundo trimestre del año.

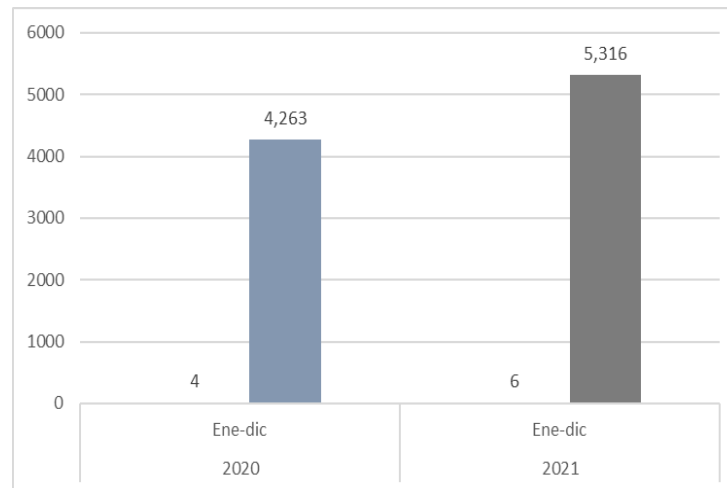
Se ejecutó las funciones y tareas asignadas a cada cargo, en lo posible, dentro de la jornada laboral, por lo que, se requirió efectuar una adecuada planificación de actividades y evitar pago de horas extras a choferes.

Como política institucional, se suspende el trabajo de choferes fuera del horario normal de trabajo (08h00 a 17h00 de lunes a viernes), salvo casos excepcionales que cuentan con las justificaciones de las tareas a realizar, para que sean autorizados por la Dirección Nacional Administrativa Financiera.

Para el periodo fiscal 2021, se ratificó y continuó con la política de pago de horas extras específicamente para choferes por necesidad institucional y debidamente fundamentada.

Es importante señalar que en el 2020 se instauró la modalidad de teletrabajo por alrededor de 4 meses, en el cual no se generaron horas extras, adicional se implementó la jornada especial reducida que tampoco requirió la generación de este rubro, mientras que en el 2021 se mantuvo la modalidad presencial y teletrabajo, con un gasto total de USD 5,316.00 como se observa a continuación:

Gráfico 2. Gasto de horas extras USD.



Elaborado por: Coordinación de Remuneraciones

h) Licencias con Remuneración

“El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.”

La institución, debido al recorte presupuestario, no cuenta con recursos económicos para Capacitación o Formación, por lo tanto, de enero a diciembre de 2021, no se ha otorgado licencias con remuneración para estudios de posgrado, maestrías o especializaciones. No obstante, se ha cumplido con el objetivo de obtener y generar conocimiento, a fin de promover el desarrollo integral del Talento Humano, promocionado e impulsado la participación de las y los servidores en eventos de capacitación virtual gratuitos, con la cooperación de organismos e instituciones, tanto nacionales como internacionales; de igual manera, para potenciar la formación de las y los servidores, se ha socializado oferta nacional e internacional de interés institucional a ejecutarse a través de plataformas virtuales. A la fecha se encuentran otorgadas dos (2) Licencias Sin Remuneración para Estudios Regulares de Posgrado y no se han otorgado en 2021 Comisiones de Servicio con Remuneración por Capacitación ni Comisiones de Servicio con Remuneración por Formación.

i) Depuración institucional

“El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación.”

No es competencia de nuestra institución.

j) Racionalización de programas públicos

“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.”

No es competencia de nuestra institución.

SECCIÓN II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

k) Racionalización del pago por viático por gasto de residencia

“Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días.”

Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0168 de 27 de octubre de 2017, el Ministerio del Trabajo expide la “Norma Técnica para el Pago del Viático por Gastos de Residencia y Transporte para las y los servidores de las Instituciones del Estado.”

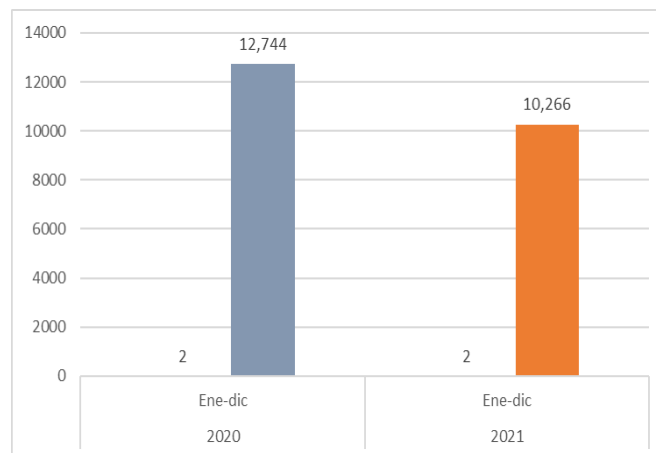
A fin de cumplir con esta disposición se emitieron las siguientes directrices:

Se continuará con el pago de viático por gastos de residencia para los servidores que al 31 de agosto de 2017 mantenían dicho derecho.

Se priorizará los nombramientos, encargos y subrogaciones al personal residente de la localidad donde preste sus servicios, en el caso que se vincule personal no residente no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia.

En cumplimiento a la normativa vigente el SRI realizó el ajuste al rubro de “Viáticos por Gastos de Residencia”, según se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 3. Viáticos por gastos de residencia



Elaborado por: Coordinación de Remuneraciones

Como se observa en el gráfico 3, existe una disminución en el valor de residencia del 19.44%, comparado entre el año 2020 vs. 2021, el pago del viático por gastos de residencia se realizó únicamente a 2 servidores hasta mayo de 2021 y a partir de junio 2021 solo se paga a la máxima autoridad que corresponde a NJS8.

Para el 2021 el presupuesto para viáticos por gastos de residencia fue de USD 12,744.00 para dos servidores que corresponden al nivel jerárquico superior, es importante indicar que el gasto para este rubro se ha mantenido en USD 1,416.00 mensuales desde julio 2018 hasta septiembre 2019 y a partir de octubre 2019 hasta mayo 2021, se redujo a USD 1,062.00 mensuales, debido a la terminación de nombramientos provisionales de NJS y a partir de junio 2021 se considera a un solo servidor para el pago de residencia por USD 708.00.

m) Viajes al exterior

“Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la

República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector, pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaria General de la Presidencia”.

La Secretaria General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.”

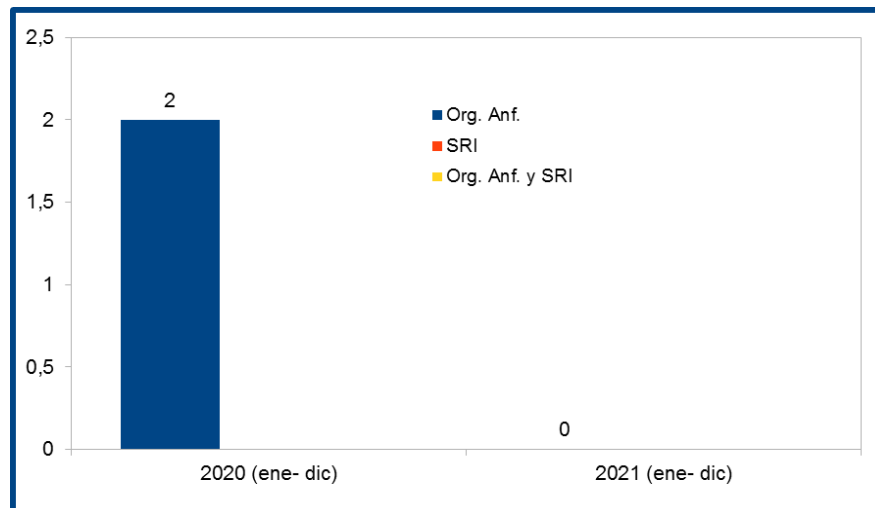
En cumplimiento de este artículo, todos los viajes generados desde la vigencia del Decreto han sido autorizados por los responsables respectivos (máxima autoridad del SRI / Secretario General de la Presidencia o su delegado) conforme los Acuerdos Ministeriales Nro. 0327 y 117 emitidos por la Secretaría de Presidencia.

En el año 2020 se gestionaron 2 viajes al exterior por delegación aprobados a inicio del año, mismos que fueron cubiertos en su totalidad por la Organización Anfitriona, por la emergencia sanitaria y económica que vive el país.

Mientras, que en el año 2021 no se han gestionado viajes al exterior por delegación, debido a la emergencia sanitaria y económica que se vive el país.

En este contexto se verifica que el Servicio de Rentas Internas no ha incurrido en costos en el periodo fiscal 2021, y se mantiene aplicando el principio de austeridad, cumpliendo con lo determinado en el Decreto Ejecutivo Nro. 135, conforme se visualiza en la siguiente gráfica.

Gráfico 4. Financiamiento de viajes al exterior por delegación



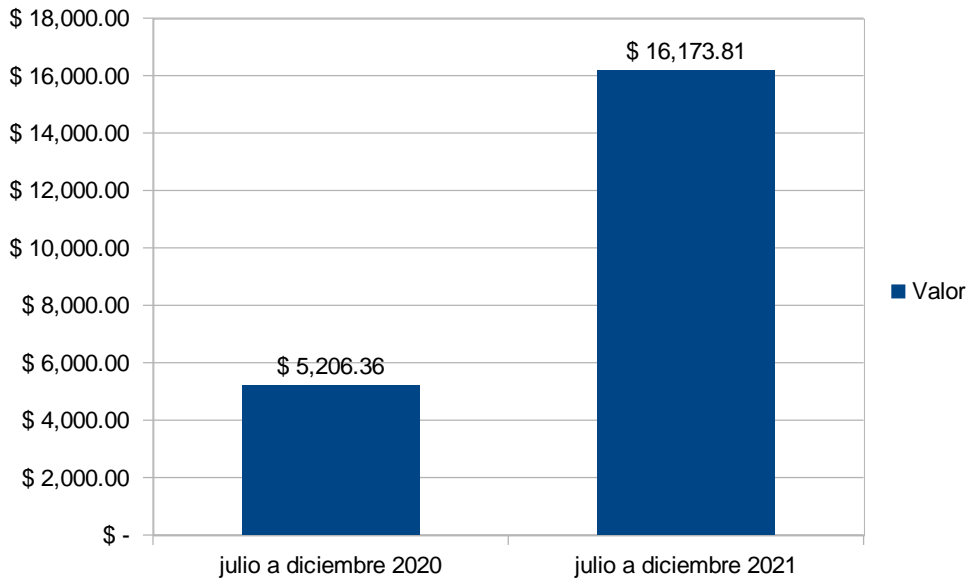
Elaborado por: Coordinación de Administración de Personal- DNTH

n) Movilización interna

La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite”.

Se presenta los movimientos en el rubro de viáticos de julio a diciembre de 2020 comparado con julio a diciembre de 2021:

GRÁFICO 5: GASTO VIÁTICOS INTERIOR A DICIEMBRE 2020 Y 2021



Elaborado por: Departamento Administrativo – Financiero

Estos valores corresponden a pagos por concepto de viáticos, mismos que en el segundo semestre del año 2020 tuvieron un egreso promedio de USD \$ 1.000,00 mensuales y no generaron egresos durante julio debido al período de cuarentena por motivo de la pandemia por COVID - 19. De otra parte, en el año 2021, existe un incremento con un promedio mensual de USD \$ 2.700,00 aproximadamente, esto es debido a que las actividades institucionales se reactivaron este año, por lo cual el consumo del semestre en el presente año resulta mayor al año anterior, como se muestra en el gráfico 5.

Lineamiento Interno:

- *“Se conmina al uso de medios tecnológicos de comunicación, para evitar viajes (aéreos o terrestres) y optimizar las herramientas de comunicación institucionales. Se restringe la emisión de pasajes y por ende pago de viáticos, salvo casos excepcionales, para lo cual la solicitud de boletos contará con la aprobación del Director Nacional o Zonal respectivo y posterior autorización del Director Nacional Administrativo Financiero, previo a su emisión; los vuelos se planificarán con la oportunidad debida, evitando compras de último momento, que generan costos innecesarios. Se exceptúa de esta disposición a la máxima autoridad, personal de seguridad y subdirectores generales.*
- *Se reconocerán los valores por concepto viáticos exclusivamente por gastos propios (alimentación y hospedaje) del servidor en comisión de servicios y de ningún modo se reembolsará valores por consumo de bebidas con grados de alcohol”.*

o) Compra de pasajes

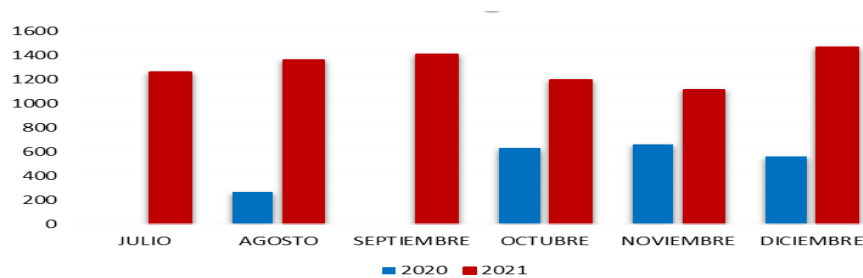
“Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros”.

Para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, una vez que finalizó el contrato con la agencia de viajes MARITETOUR CIA. LTDA., se contrató el servicio de emisión de pasajes aéreos con una nueva agencia de viajes SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA, el cual se mantiene vigente a la fecha. Los pasajes aéreos emitidos a través de este contrato han sido en tarifa económica, y exclusive de manera excepcional para la Máxima Autoridad de conformidad al Decreto 135.

En el siguiente cuadro se aprecia la evolución de la emisión de boletos:

Gráfico 5. Monto facturado por pasajes aéreos



Elaborado por: Departamento Administrativo – Financiero

Tabla 10. Monto facturado por pasajes aéreos

| AÑO / MES | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|-------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|----------------|
| 2020 | 0 | 262.53 | 0 | 629.00 | 660.47 | 559.80 | 2111.80 |
| 2021 | 1261.26 | 1362.74 | 1404.84 | 1193.54 | 1115.76 | 1466.00 | 7804.14 |

Elaborado por: Departamento Administrativo – Financiero

El incremento en el consumo de pasajes aéreos se debe al aumento en el porcentaje de aforo en las instituciones públicas y la reactivación económica del país, lo que ha demandado que los servidores requieren el traslado a otras provincias para desempeñar sus funciones institucionales.

Lineamiento Interno:

- Se conmina al uso de medios tecnológicos de comunicación, para evitar viajes (aéreos o terrestres) y optimizar las herramientas de comunicación institucionales. Se restringe la emisión de pasajes y por ende pago de viáticos, salvo casos excepcionales, para lo cual la solicitud de boletos contará con la aprobación del Director Nacional o Zonal respectivo y posterior autorización del Director Nacional Administrativo Financiero, previo a su emisión; los vuelos se planificarán con la oportunidad debida, evitando compras de último momento, que generan costos innecesarios. Se exceptúa de esta disposición a la máxima autoridad, personal de seguridad y subdirectores generales.

p) Evaluación de vehículos terrestres

“Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado,

incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.

Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.”

No es competencia de la institución.

q) Compra de vehículos

“[...] se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 cc; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia. [...]”.

El único vehículo institucional con las características detalladas es el asignado a la máxima autoridad:

Tabla 11. Disponibilidad de vehículos a la fecha del Decreto Nro. 135

| Marca | Modelo | AÑO | Cilindraje |
|--------|----------|------|------------|
| Toyota | Fortuner | 2013 | 4.000 c.c. |

Elaborado por: Departamento Administrativo – Financiero

r) Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales

“Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.”

Se informa que ningún vehículo institucional tiene instalado sirenas o balizas.

s) Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público

“Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013”.

La institución ha seguido el lineamiento correspondiente, con el registro del parque automotor en el Sistema de Bienes y Existencias ESBYE, incluyendo el estado del funcionamiento de los mismos.

Mediante oficio Nro. SRI-NAC-DAF-2018-0053-OF de 22 de junio de 2018 se solicitó a INMOBILIAR la revisión técnica del vehículo Mitsubishi Montero placa PEN-0519. Con oficio No. INMOBILIAR-DAAUB-2019-0591-O de 18 de abril de 2019, INMOBILIAR adjunta el informe técnico del vehículo Mitsubishi Montero placa PEN-0519, en el cual se recomienda la baja del mencionado automotor. Actualmente se encuentra en proceso de baja conforme a la normativa correspondiente.

Mediante Oficio Nro. SRI-NAC-BIN-2021-007-OF de 12 de abril de 2021, se informó al Ministerio de Educación sobre la disponibilidad del vehículo para donación.

Con INFORME-SEDMQ-CB-2021-0031 de 30 de julio de 2021, el Ministerio de Educación emite el listado de bienes que concluye que 234 bienes se encuentran en estado regular y que pueden ser de utilidad en las Instituciones Educativas de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, sin considerar el Vehículo Montero. Por lo que, se iniciaron las gestiones con la Agencia Nacional de Tránsito y la Agencia Metropolitana de Tránsito para la baja del vehículo.

t) Uso de vehículos oficiales

"[...] Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.

La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado".

El único cargo considerado para la asignación exclusiva y utilización de los vehículos institucionales es la Dirección General (Grado 8).

u) Realización de eventos públicos y de capacitación

"Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles."

Conforme indica la normativa con respecto a procesos de Talento Humano, no se han ejecutado eventos de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados con costo alguno para la institución.

v) Arriendo, remodelación, adecuación, mantenimiento de inmuebles

"Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.

En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.

Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones.

El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce con este beneficio no percibirá el viático por gastos de residencia."

La institución ha seguido el lineamiento correspondiente en lo referente a los arriendos, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles; y, cuenta con las autorizaciones correspondientes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (actual Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - SETEGISP); ya que el informe favorable que emite la SETEGISP es un requisito previo para cada contratación.

w) Propaganda y publicidad

"Las Instituciones públicas de la función ejecutiva, podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quien emitirá las regulaciones pertinentes"

Durante el año 2021, no se han ejecutado valores por el rubro de Publicidad.

x) Control de inventarios

"Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto".

La Coordinación de Bienes Institucionales presentó a la Directora General el Informe con los resultados de la constatación de bienes del periodo 2020, el mismo que fue aprobado mediante memorando No. SRI-SRI-2021-0371-M junto con la disposición de implementar las recomendaciones presentadas en dicho informe. De esta manera, se da cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, sección III Constatación Física, artículo 55 responsables y sus resultados, que en su parte pertinente establece:

[...] De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes [...]

Conforme indica el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el SRI procedió con el inventario anual de los bienes y existencias, el mismo que se llevó a cabo precautelando el bienestar de los funcionarios por la emergencia sanitaria durante el tercer trimestre del año 2021.

En lo referente a bienes, se detalla a continuación el número de bienes y en valores que tiene la institución por cada una de las Direcciones Zonales con corte a diciembre de 2021:

Tabla 13. Control de bienes a junio 2021

| ZONAL | Cantidad de bienes | Valor USD |
|----------------------|--------------------|-----------------------|
| DIRECCION NACIONAL | 13634 | 22,311,968.00 |
| Zona 1 | 3166 | 3,240,308.49 |
| Zona 2 | 1168 | 881,136.85 |
| Zona 3 | 8458 | 8,401,356.86 |
| Zona 4 | 4873 | 6,918,579.59 |
| Zona 5 | 3412 | 5,786,261.63 |
| Zona 6 | 6183 | 6,259,172.26 |
| Zona 7 | 7089 | 7,026,812.16 |
| Zona 8 | 10105 | 26,992,874.06 |
| Zona 9 | 17704 | 23,792,857.40 |
| Total general | 75792 | 111.611.327,38 |

Elaborado por: Coordinación de Bienes Institucionales

Asimismo, se realiza un análisis comparativo de los bienes de propiedad del SRI con corte a diciembre de los años 2020 y 2021.

Tabla 14. Bienes de propiedad del SRI

| ZONAL | dic-20 | | dic-21 | | VARIACIÓN | |
|--------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|---------------------|
| | Cantidad de bienes | Valor USD. | Cantidad de bienes | Valor USD. | Cantidad de bienes | Valor USD. |
| DIRECCIÓN NACIONAL | 13635 | 21,143,391.11 | 13634 | 22,311,968.00 | -1,00 | 1,168,576.89 |
| Zona 1 | 3155 | 3,210,701.92 | 3166 | 3,240,308.49 | 11,00 | 29,606.56 |
| Zona 2 | 1411 | 955,769.51 | 1168 | 881,136.85 | -243,00 | -74.632,65 |
| Zona 3 | 8482 | 8,328,539.02 | 8458 | 8,401,356.86 | -24,00 | 72,817,84 |
| Zona 4 | 4977 | 6,875,420.88 | 4873 | 6,918,579.59 | -104,00 | 43,158.71 |
| Zona 5 | 3386 | 5,750,329.13 | 3412 | 5,786,261.63 | 26,00 | 35,932.50 |
| Zona 6 | 6180 | 6,233,996.49 | 6183 | 6,259,172.26 | 3,00 | 25,175.77 |
| Zona 7 | 7392 | 7,052,444.62 | 7089 | 7,026,812.16 | -303,00 | -25.632,46 |
| Zona 8 | 10555 | 25,993,398.69 | 10105 | 26,992,874.06 | -450,00 | 999,475.37 |
| Zona 9 | 17901 | 23,841,615.54 | 17704 | 23,792,857.40 | -197,00 | -48.758,13 |
| Total | 77074 | 109,385,606.91 | 75792 | 111,611,327.37 | -1282 | 2,225,720,46 |

Elaborado por: Coordinación de Bienes Institucionales

Adicionalmente, se han implementado procedimientos internos que le permiten al Servicio de Rentas Internas realizar un control adecuado de los inventarios, manejando los niveles óptimos de stock y reduciendo el gasto en existencias.

Lineamiento Interno:

- Con el objetivo de mejorar los procesos de compras de suministros y optimizar el presupuesto, los jefes de unidades velarán por el consumo responsable de los suministros de oficina que les fueren entregados, para lo cual solicitarán las cantidades estrictamente necesarios para el consumo mensual. Se debe designar un custodio administrativo de la unidad, quien velará por el uso de los suministros y actuará conforme lo establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. El custodio administrativo requerirá los suministros para el consumo mensual estrictamente, y no podrá mantener en su custodio suministros almacenados por más de un mes.

y) Asignación y uso de teléfonos celulares

“Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. [...]”.

Dentro de la Institución no se ha autorizado ni se ha asignado el uso de teléfonos celulares institucionales a servidores grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior.

De igual manera, tampoco se ha contratado el servicio de telefonía celular, conforme lo dispuesto por la Presidencia de la República desde el año 2017. Cabe indicar que existen equipos asignados a servidores de las unidades de Investigación y Fedatarios Fiscales sin planes celulares contratados, los teléfonos se utilizan para procesos tributarios a través del uso de aplicaciones de datos gestionadas por cada servidor.

z) Contratación de empresas de seguridad

“Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad”.

Los procesos de contratación para el servicio de seguridad cuentan con el informe del Ministerio de Gobierno y se realiza la contratación acorde a la norma y mediante el portal de compras públicas.

Con respecto a la contratación de empresas de seguridad, no hay cambios ni aplica cuadros comparativos.

aa) Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional

“Previo a la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gasto.”

Previo a la contratación de los diferentes servicios que el Servicio de Rentas Internas requiere, se realiza el respectivo estudio de mercado conforme lo establecido en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 reformada mediante resoluciones No. RE-SERCOP-2018-0000088, RE-SERCOP-2020-106, RE-SERCOP-2021-0112 y RE-SERCOP-2021-0116, con el fin de determinar las mejores condiciones de calidad, precio, garantía y experiencia en las contrataciones.

bb) Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos

“Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional”.

Con Oficio Nro. SRI-NAC-DAF-2021-0073-OF de 19 de julio de 2021 se envió la información sobre las gestiones realizadas y pendientes de parte del SETEGISP de los inmuebles que están en proceso de transferencia a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de los inmuebles que no son usados, se espera respuesta de dicha cartera.; los inmuebles anteriormente citados son:

Centro de Estudios Fiscales (Quito): Se cuenta con el informe jurídico solicitado por SETEGISP. El inmueble se encuentra ocupado por el Ministerio de Gobierno.

Edificio Páez (Quito): Este inmueble está ocupando por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento se encuentra en convenio de uso.

Terreno Macas (Macas): Se envió lo requerido por la SETEGISP, se espera respuesta de dicha cartera.

Terreno Galápagos: Se envió lo requerido por SETEGISP, se espera respuesta de dicha cartera.

Adicionalmente respecto al Edificio Amazonas (Quito): Con Oficio Nro. SRI-NAC-DAF-2021-0517-M del 21 de julio de 2021, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público remitió el convenio de uso suscrito entre dicha institución y el Servicio de Rentas Internas, correspondiente al inmueble del edificio Río Amazonas.

cc) Personal de seguridad

“Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.”

Conforme lo estipulado en los artículo 12, 13, 15 y 16 del Acuerdo Ministerial 55, publicado en el Registro Oficial 393 de 21 de diciembre de 2018, con el cual se expide el “Reglamento que norma las actividades de Protección Pública que desempeña la Policía Nacional en cumplimiento de su misión y quehacer fundamental”, suscrita por la Ministra del Interior, el órgano competente realizó la evaluación de riesgo respectivo y recomendó que la máxima autoridad cuente con dos servidores policiales (01 directivo y 01 técnico operativo), recursos que se han mantenido desde mediados del mes de abril del año 2019 hasta la presente fecha.

SECCIÓN III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTERIDAD

a) Reducción

Tabla 15. Comparativo presupuesto

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | JUL-DIC 2020 | JUL-DIC 2021 |
|--------|---|--------------|--------------|
| 530101 | Agua Potable | 17,710.97 | 21,082.69 |
| 530104 | Energía Eléctrica | 219,367.78 | 399,704.20 |
| 530105 | Telecomunicaciones | 387,632.26 | 615,036.22 |
| 530106 | Servicio de Correo | 23,883.85 | 33,595.35 |
| 530201 | Transporte de Personal | 202,813.81 | 239,020.88 |
| 530202 | Fletes y Maniobras | 3,437.36 | 2,679.25 |
| 530203 | Almacenamiento - Embalaje - Desembalaje Envase Desenvase y Recarga de Extintores | 6,746.58 | 6,861.75 |
| 530204 | Edición - Impresión - Reproducción -Publicaciones - Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Carnetización - Filmación e Imágenes Satelitales | 193,805.77 | 273,482.52 |
| 530207 | Difusión Información y Publicidad | 51,825.16 | 638.04 |
| 530208 | Servicio de Seguridad y Vigilancia | 992,212.90 | 1,034,597.44 |
| 530209 | Servicios de Aseo -Lavado de Vestimenta de Trabajo- Fumigación -Desinfección Limpieza de Instalaciones manejo de desechos contaminados recuperación y clasificación de materiales reciclables | 677,549.72 | 780,892.70 |
| 530215 | Servicios Especiales para Inteligencia y Contrainteligencia | 4,939.48 | 391.26 |
| 530225 | Servicio de Incineración de Documentos Públicos-Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas-Bienes Defectuosos y/o Caducados-Productos Agropecuarios Decomisados-Desechos de Laboratorio-y-Otros | 3,328.42 | 117.90 |
| 530228 | Servicios de Provisión de Dispositivos Electrónicos y Certificación para Registro de Firmas Digitales | - | - |
| 530239 | Membrecías | 27,195.61 | 46,037.00 |
| 530241 | Servicio de Monitoreo de la Información en -Televisión - Radio- Prensa - Medios On Line y Otros | 2.800.00 | - |
| 530246 | Servicios de Identificación- Marcación- Autenticación- Rastreo- Monitoreo-Seguimiento y-o Trazabilidad | 2,954,887.04 | 4,585,279.18 |
| 530301 | Pasajes al Interior | 7,001.68 | 8,657.20 |
| 530302 | Pasajes al Exterior | - | - |
| 530303 | Viáticos y Subsistencias en el Interior | 5,206.36 | 16,173.81 |
| 530306 | Viáticos por Gastos de Residencia | 6,372.00 | 4,248.00 |
| 530402 | Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Instalación - Mantenimiento y Reparación) | 287,563.79 | 289,256.37 |
| 530403 | Mobiliarios (Instalación- Mantenimiento y Reparación) | 10,403.40 | 11,824.28 |
| 530404 | Maquinarias y Equipos (Instalación- Mantenimiento y Reparación) | 269,117.69 | 393,649.21 |
| 530405 | Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación) | 71,862.71 | 52,172.77 |
| 530502 | Edificios- Locales y Residencias- Parqueaderos- Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento) | 336,581.60 | 306,914.99 |
| 530504 | Maquinarias y Equipos (Arrendamiento) | 6,854.40 | 9,489.84 |
| 530601 | Consultoría- Asesoría e Investigación Especializada | 21,085.12 | 45,000.00 |
| 530701 | Desarrollo- Actualización- Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos | - | - |
| 530702 | Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos | 834,071.59 | 749,812.23 |
| 530703 | Arrendamiento de Equipos Informáticos | - | 2,550.00 |
| 530704 | Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos | 458,329.22 | 416,060.64 |
| 530801 | Alimentos y Bebidas | 612.43 | 468.52 |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | JUL-DIC 2020 | JUL-DIC 2021 |
|--------------|---|---------------------|----------------------|
| 530802 | Vestuario- Lencería- Prendas de Protección- y- Accesorios para Uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad | - | 5,825.37 |
| 530803 | Combustibles y Lubricantes | 16,416.85 | 24,482.38 |
| 530804 | Materiales de Oficina | 20,153.87 | 45,588.75 |
| 530805 | Materiales de Aseo | 7,532.78 | 1,894.68 |
| 530807 | Materiales de Impresión- Fotografía- Reproducción y Publicaciones | 958.72 | 165.00 |
| 530809 | Medicamentos | 416.00 | 549.46 |
| 530811 | Insumos Materiales y Suministros para Construcción Electricidad Plomería Carpintería Señalización Vial Navegación Contra Incendios y placas | 1,530.93 | 1,380.43 |
| 530813 | Repuestos y Accesorios | 9,199.31 | 10,260.34 |
| 530826 | Dispositivos Médicos de Uso General | 305.87 | 80.36 |
| 530829 | Insumos Materiales Suministros y bienes para Investigación | - | - |
| 531404 | Maquinarias y Equipos | - | - |
| 531406 | Herramientas y Equipos Menores | 1,425.43 | - |
| 531407 | Equipos- Sistemas y Paquetes Informáticos | - | 2,064.28 |
| 531411 | Partes y Repuestos | - | - |
| TOTAL | | 8,143,138.46 | 10,437,985.29 |

Elaborado por: Departamento Administrativo – Financiero

Es preciso mencionar que los esfuerzos permanentes, orientados a controlar el gasto, arrojan valores más bajos en el periodo de julio a diciembre del presente año; sin embargo, los valores facturados por el proveedor de los servicios de Identificación, Autenticación, Marcación y Rastreo, y Trazabilidad Fiscal para el control de bebidas alcohólicas, cervezas y cigarrillos de producción, nacional, presentó en el año 2020, 5 planillas de pago correspondientes a los meses de abril a agosto 2020; y, en el año 2021 se procesaron 6 planillas correspondientes a marzo, mayo, junio, julio, agosto y septiembre por tal razón, el valor del gasto en el año 2021 se incrementa en USD \$ 1.630.392,14, mismo que incide en el resultado final como un incremento global de USD \$ 2.294.846,83.

VARIACIÓN EN GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS

El Servicio de Rentas Internas al comparar las cifras con el 2020 y 2021 en gastos de bienes y servicios, presenta una variación del 28,18%, lo que corresponde al pago de planillas el proveedor de los servicios de Identificación, Autenticación, Marcación y Rastreo, y Trazabilidad Fiscal para el control de bebidas alcohólicas, cervezas y cigarrillos de producción, nacional con respecto al 2020.

Tabla 16. Porcentaje de reducción en la aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 135 en gastos de bienes y servicios

| Julio – diciembre 2020 USD. | Julio - diciembre 2021 USD. | Variación Abs. USD | Variación Rel. % |
|-----------------------------|-----------------------------|---------------------|------------------|
| 8,143,138.46 | 10,437,985.29 | 2,294,846.83 | 28,18% |

Elaborado por: Departamento Administrativo – Financiero

Gastos en personal

A continuación, se puede observar una comparación entre lo ejecutado en el 2020 vs. 2021, con una aparente variación adicional del 5.47%, no obstante, hay que considerar que en el 2020 se aplicó la jornada especial reducida de 6 horas de junio a noviembre:

Tabla 17. Variación presupuestaria gastos de personal año 2020 vs. 2021

| *Enero a diciembre 2020 USD. | Enero a diciembre 2021 USD. | Variación USD. | Variación Rel. % |
|------------------------------|-----------------------------|----------------|------------------|
| 69,101,495.84 | 72,879,730.31 | 3,778,234.47 | 5.47% |

Elaborado por: Coordinación de Remuneraciones

El Servicio de Rentas Internas orientado y enfocado en velar por la economía y recursos del Estado, continuamente ha implementado políticas de optimización y austeridad, fruto de lo cual se ha logrado disminuir el gasto anual, lo que se puede observar en el siguiente cuadro, en el cual se realiza una proyección de 2020 sin considerar la reducción de la jornada especial de 6 horas, la variación es de -2.39% vs. 2021:

Tabla 18. Variación presupuestaria gastos de personal año 2020 vs. 2021 sin considerar reducción de jornada laboral

| Enero a diciembre 2020 USD (Sin reducción Jornada Especial Diferenciada de jun-nov-2020) | Enero a diciembre 2021 USD. | Variación USD. | Variación Rel. % |
|--|-----------------------------|----------------|------------------|
| 74,662,185.03 | 72,879,730.31 | -1,782,454.72 | -2.39% |

Elaborado por: Coordinación de Remuneraciones

Cabe indicar que el presupuesto del 2021 incluye una asignación adicional de USD 819,924.71 en el segundo semestre del 2021, para la implementación de la Dirección de Grandes Contribuyentes, valor que se verá retribuido para el beneficio del país, con la recaudación que se obtendrá a través de la gestión que dicha dirección ejecute, a pesar de lo cual se observa que tenemos una disminución en el presupuesto del Grupo 51 de -2.39%.

Finalmente, es importante precisar que todas las políticas de optimización implementadas por el SRI han contribuido al ahorro anual en el presupuesto institucional, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales.

DIRECTRICES ORIENTADAS A CUMPLIR EL DECRETO EJECUTIVO NRO. 135.

El Servicio de Rentas Internas está comprometido con la emisión de políticas internas y ejecución de actividades que conllevan la emisión de recursos del presupuesto institucional y permitan dar cumplimiento a las normas de austeridad emitidas por el Presidente Constitucional de la República, en tal razón, se han emitido las siguientes directrices para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 135.

| Nro. | Directrices | Fecha |
|------|--|------------|
| 1 | Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2017-0047-M Directrices aplicación Decreto No. 135 | 20/09/2017 |
| 2 | Oficio Nro. SRI-NAC-SGD-2017-0065-O Información Decreto Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017 | 20/09/2017 |
| 3 | Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1155 Validación de partidas vacantes por efecto del Decreto Ejecutivo No. 135 | 2/10/2017 |
| 4 | Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2017-0065-M Directrices generales para gastos de personal 2018 (grupo 51) con base en la asignación presupuestaria MEF | 28/12/2017 |
| 5 | Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2018-0022-M Ratificación y precisiones de Directrices Generales para Gastos de Personal 2018(Grupo 51 - Gastos en Personal) | 13/04/2018 |
| 6 | Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2018-0137-M Directrices de Gastos en Personal Grupo 51 en función de la reducción realizada por el MEF. | 18/06/2018 |
| 7 | Memorando SRI-NAC-DAF-2018-0184-M Disminución efectuada por el Ministerio de Finanzas | 07/06/2018 |
| 8 | Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2018-0142-M Ratificación y aclaración políticas de gastos. | 28/06/2018 |
| 9 | Oficio Nro. SRI-NAC-DAF-2018-0062-OF CUMPLIMIENTO DECRETO EJECUTIVO 135 | 04/07/2018 |
| 10 | Acuerdo No. 277.- Reglamento para la seguridad individual de dignatarios, autoridades y funcionarios del estado, entidades públicas, cuerpo diplomático, y organismos internacionales bajo responsabilidad de la Policía Nacional. | 11/12/2008 |
| 11 | Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2019-0003-M Directrices Generales para Gastos de Personal 2019 (GRUPO 51) con Base en la Asignación Presupuestaria Del MEF. | 07/01/2019 |
| 12 | Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2019-0032-M Alcance a Directrices de Gastos de Personal 2019, con base en asignación presupuestaria MEF. | 19/02/2019 |
| 13 | Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2019-0117-M Alcance a Directrices de Gastos de Personal 2019 - agosto 2019. | 12/07/2019 |
| 14 | Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2019-0234-M Directrices Internas para Gastos en Personal 2020 (Grupo 51) | 23/12/2019 |
| 15 | Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2020-0029-M Alcance Directrices Internas para Gastos en Personal 2020 (Grupo 51) | 27/01/2020 |
| 16 | Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2020-0071-M Alcance Directrices Internas para Gastos en Personal 2020 (Grupo 51) | 27/02/2020 |
| 17 | Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2020-0184-M Alcance Directrices Internas para Gastos en Personal 2020 (Grupo 51) | 21/04/2020 |
| 18 | Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2020-0512-M Alcance Directrices Internas para Gastos en Personal 2020 (Grupo 51) | 16/09/2020 |
| 19 | Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2020-0668-M Alcance Directrices Internas para Gastos en Personal 2020 (Grupo 51) | 11/12/2020 |
| 20 | Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2020-0716-M Alcance Directrices Internas para Gastos en Personal 2020 (Grupo 51) | 31/12/2020 |
| 21 | Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2021-0045-M Alcance Directrices Generales para Gastos en Personal 2021 (grupo 51) con base en la asignación presupuestaria para el 2021 y Directrices del MEF. | 27/01/2021 |
| 22 | Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2021-0498-M Recordatorio y Puntualizaciones Directrices Generales para Gastos en Personal 2021 (grupo 51) con base en la asignación presupuestaria para el 2021 y Directrices del MEF. | 25/06/2021 |
| 23 | Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2021-0738-M PUNTUALIZACIONES DIRECTRICES GENERALES PARA GASTOS EN PERSONAL 2021 (GRUPO 51) | 17/09/2021 |

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

| Actividad | Responsable | Firma |
|------------------|--|-------|
| APROBADO POR: | Econ. Marisol Andrade Hernández DIRECTORA GENERAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS | |
| SUPERVISADO POR: | Ing. Carolina Merino Darquea SUBDIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL | |
| SUPERVISADO POR: | Álvaro Toapanta G. DIRECTOR NACIONAL TALENTO HUMANO | |
| | Miguel Córdova C. DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO | |
| REVISADO POR: | Cecilia Crisanto P. JEFE DPTO. DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | |
| | Maribel Mera D. JEFE DPTO. DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO | |
| | Carlos Córdova T. JEFE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO | |
| | Ma. Elisa Armijos COORDINADOR NACIONAL FINANCIERO | |
| | Stalin Parra L. COORDINADOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL | |
| ELABORADO POR: | | |

| Actividad | Responsable | Firma |
|-----------|--|-------|
| | <p>Raquel Duque R. COORDINADOR NACIONAL SELECCIÓN, CONTRATACIÓN E INDUCCIÓN</p> | |
| | <p>Silvio Garcés V. COORDINADOR NACIONAL PROGRAMACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL TH</p> | |
| | <p>Mayra Sosa G. EXPERTO NACIONAL DE TALENTO HUMANO</p> | |
| | <p>Ibeth Cevallos O. EXPERTO NACIONAL DE TALENTO HUMANO</p> | |